

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 110014003050**20210070600**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Presente en legal forma las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que el pagaré base de la presente ejecución, fue pactado a un solo capital y a una sola fecha de vencimiento, y no por instalamentos.
2. De igual manera, deberá indicar desde cuándo desea cobrar los intereses de mora.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 66 de hoy 28 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.